



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN
ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Referencia:	TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Accionante:	VILMA QUINTERO LOZANO
Accionado:	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
Radicación:	080013153004202400070-00

Barranquilla, Marzo Ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024).

Presenta **VILMA QUINTERO LOZANO** ACCION DE TUTELA contra el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**, por considerar vulnerados los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional.

No se concederá la medida cautelar pues la petición corresponde a la pretension a dilucidar en el fallo de tutela

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil en Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela y dar trámite preferencial y sumario a la acción promovida por **VILMA QUINTERO LOZANO** ACCION DE TUTELA contra el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente acción constitucional y suminístrese copia para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa. El juzgado deberá **REMITIR** con la contestación de la tutela el proceso ejecutivo No. 09277-09 digitalizado.-

TERCERO: VINCULAR a **Colpensiones**, y a la **Cooperativa COOMECA**, toda vez que pueden resultar afectados con el fallo de tutela.-

CUARTO. NO ACCEDER a decretar la medida cautelar pedida.

QUINTO: NOTIFÍQUESE del contenido de la presente decisión a las partes e ntervinientes, por el medio más expedito y eficaz posible, tal como lo estipula el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e286891c1b2ab249d69b81a312030647a5d93ecbe1588161ecc24692777d78c**

Documento generado en 08/03/2024 11:00:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>